TJAyCCO

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2023

Informe
anual de resultados

Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca
(TJACCO)

Impreso y hecho en México
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Índice

Mensaje 06

Introducción 08

Estructura 10

La Reforma Constitucional 12

Presidencia 15

Capacitación la Clave del éxito 40

La Administración Pública Municipal en Oaxaca y su Representación Jurídica en el Juicio Contencioso Administrativo 43

Labor Jurisdiccional Sala Superior 46

Derecho de Petición y el Silencio de la Autoridad 49

Salas Unitarias 52

Primera Sala Unitaria Mixta 53

Contratos Administrativos, su Naturaleza 55

Segunda Sala Unitaria Mixta 58

Obligaciones Fiscales 59

Primera Sala Especializada 63

La Relación Administrativa, una excepción al 123 Constitucional 64

Segunda Sala Especializada 67

Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos 69

Secretaría General de Acuerdos 72

Coordinación de Asistencia y Orientación Legal 74

Secretaría de Administración 75

Créditos Fiscales 88

Transparencia 90

Control Interno y Rendición de cuentas 92

Visión a Futuro, Retos y Perspectivas 94

Anexos 96



Magistrado Presidente
Mateo Martínez Martínez
Integrante de Sala Superior



Magistrada Cruz Itzel Espinoza Rojas
Integrante de Sala Superior



Magistrado Manuel de Jesús López López
Integrante de Sala Superior



Magistrado Raul Oswaldo Bernal Flores
Titular de la Primera Sala Unitaria Mixta



Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández
Titular de la Segunda Sala Unitaria Mixta



Magistrada Anneliese Danae Echeverria Clavel
Titular de la Primera Sala Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias



Magistrada Amparo Arias Rivas
Titular de la Segunda Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción



Mtra. Lizbeth Jessica Gallardo Martínez
Secretaria General de Acuerdos



En los últimos años, no solo en Oaxaca, sino en todo el país, ha existido una exigencia de la ciudadanía cada vez más fuerte y generalizada, de contar con instituciones públicas capaces de hacer frente a los problemas y demandas sociales, enfocadas a la protección de sus derechos humanos; instituciones transparentes, efectivas y confiables.

En esta búsqueda de mejora constante, el Estado ha planteado nuevos diseños institucionales. Por lo cual, el veintidós de julio del año dos mil veintitrés, la LXV Legislatura del Congreso, en uso de su facultad soberana, reformó el articulo 114 Quáter, de la Constitución oaxaqueña, y dio origen al **Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción delEstado de Oaxaca**, que sustituyó al anterior Tribunal Administrativo, modificando no solo su estructura, -reduciendo el número de magistraturas de doce a siete,- sino que además, le fueron asignadas nuevas competencias, entre ellas, el de resolver conflictos administrativos relacionados con la entrega de recursos públicos entre los Municipios y sus Agencias.

Se que esto representa un gran reto para la impartición de justicia administrativa, pues sin duda, la pluriculturalidad que caracteriza al Estado, impone la alta responsabilidad de juzgar estas controversias no solo con apego a la Ley, sino también con una perspectiva intercultural, atendiendo al contexto social en donde se desarrollan, con la finalidad de emitir soluciones que no sean ajenas a la realidad y que genere seguridad jurídica, estabilidad y paz social a nuestras comunidades.

La encomienda no es menor, pero la hemos asumido con un gran honor, sentido de responsabilidad y desde luego, con el compromiso de brindar una justicia real y completa a la ciudadanía oaxaqueña.

Consiente estoy de que, un verdadero estado de derecho, se fortalece, en tanto las acciones del Estado se apeguen a las disposiciones legales que nos rigen, respetando los

derechos humanos de todas las personas. De ahí la trascendental labor que realiza este Tribunal.

Las magistradas y magistrados que integramos el Pleno de este órgano jurisdiccional, tenemos la firme convicción de que través de sentencias oportunas, imparciales y apegadas a la legalidad, la labor jurisdiccional contribuirá a la vigencia de este estado de derecho.

Con esta nueva visión, el Tribunal ha buscado eficientar no solo los recursos económicos sino también los recursos humanos de esta institución. El impacto económico que generó la reducción de magistraturas, permitió a esta nueva administración, reforzar a las demás áreas con personal suficiente -atendiendo a sus aptitudes y habilidades-, para hacer frente no solo al rezago existente, sino a la carga de trabajo diaria, impulsado la capacitación constante sobre la función que desempeñan.

La labor titánica, que con esfuerzo, dedicación y sentido de responsabilidad ha desempeñado cada una de las personas que trabajan en esta institución, se ha reflejado en estos últimos cuatro meses, en un 300% de mayor productividad comparado con el anterior Tribunal, generado una inercia imparable de la labor jurisdiccional que aquí se realiza, que sin duda, estoy seguro, contribuirá al fortalecimiento del Estado de derecho y a una nueva forma de ver la impartición de justicia administrativa en el Estado de Oaxaca.

Es por eso que hoy, como Magistrado Presidente de este Tribunal, plenamente convencido de que la transparencia y rendición de cuentas es uno de los pilares que legitiman la función de las instituciones públicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción LXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, procedo a rendir el informe de actividades del año 2023, y el estado que guarda este órgano jurisdiccional, el cual ha sido un esfuerzo coordinado y comprometido de quienes aquí laboramos, con la impartición de justicia administrativa en el Estado.

Magistrado Mateo Martínez Martínez
Presidente

Introducción

La rendición de cuentas es crucial para asegurar que aquellos, en posiciones de autoridad, utilicen su poder de manera responsable y atiendan al interés público o a los objetivos de su organización de manera efectiva y justa, en ese sentido, el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, cumpliendo con la responsabilidad legal y con la obligación cívica de transparencia hacia la sociedad, rinde el presente informe de actividades.

En este sentido, y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el presente documento presenta la información de las actividades realizadas por este órgano jurisdiccional autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, y que constituye la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia administrativa, de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

Con estas obligaciones y responsabilidades, este Tribunal, ofrece en el presente documento una visión integral de las acciones realizadas y los resultados del trabajo conjunto de las diversas áreas que la componen.

En las siguientes páginas, la ciudadanía podrá conocer de primera mano, las funciones que se realizan en este órgano jurisdiccional, así como los resultados obtenidos.

El recuento de cada una de las Salas Unitarias Mixtas, así como de las dos Salas Unitarias Especializadas, la primera en Controversias Administrativas entre las Agencias y sus Municipios; y la segunda Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

Desde luego, se informarán los resultados de la Sala Superior, respecto de los asuntos que conocieron, se analizaron y resolvieron.

Además, las áreas administrativas y que acompañan a los diversos órganos jurisdiccionales para el correcto desempeño de sus funciones.

Es de esta forma, que a continuación se presenta el informe correspondiente, por parte de todo el cuerpo de funcionariado que conforma este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Estructura



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, este Tribunal, cuenta con la siguiente estructura dividida en cuatro secciones, Órganos Jurisdiccionales, Unidades Auxiliares a la tarea jurisdiccional, Órganos Administrativos y Órganos Auxiliares, para el desarrollo de sus funciones:

I. Los siguientes órganos jurisdiccionales:
a) El Pleno del Tribunal;
b) Presidencia;
c) Sala Superior;
d) Primera Sala Unitaria Mixta;
e) Segunda Sala Unitaria Mixta;
f) Primera Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias; y
g) Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción;

II. Las siguientes unidades auxiliares a la tarea jurisdiccional:
a) Secretaría General de Acuerdos común al Pleno del Tribunal, a la Sala Superior y a la Presidencia;
b) Secretarías de Acuerdos;
c) Secretarías de Estudio y Cuenta;
d) Actuarías;
e) Oficiales jurisdiccionales o administrativos; y
f) Las demás que el Presidente o Pleno acuerde como necesarias.

III. Los siguientes Órganos Administrativos:
a) Secretaría de Administración y Finanzas;
b) Unidad de Transparencia; y
c) Dirección del Fondo para el Fortalecimiento de la Justicia Administrativa.

IV. Los siguientes Órganos Auxiliares:
a) Unidad de Informática;
b) Secretaría particular;
c) Coordinación de Comunicación Social y Difusión Oficial;
d) Coordinación de Asistencia y Orientación Legal; y
e) Dirección Jurídica.

La Reforma Constitucional

Parte fundamental de este informe, es el Decreto 1486, aprobado por el Congreso del Estado, el 22 de julio de 2023, toda vez que con ello se creó este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Y es que la reforma al artículo 114 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, trajo consigo una re estructuración la integración de Magistraturas de este órgano jurisdiccional, así como del reconocimiento de los conocimientos y experiencias por parte del personal humano que integraba el extinto Tribunal.

También es importante, señalar el contexto en el cual se presentó esta iniciativa por parte del entonces Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso local, Diputado Luis Alfonso Silva Romo.

Con base en lo argumentado por el legislador, el anterior Tribunal de Justicia Administrativa, contaba con una estructura desproporcional, toda vez que eran doce magistraturas distribuidas en ocho salas constituidas por una Sala Superior (integrada por cinco magistraturas), seis Salas Unitarias de Primera Instancia y una Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

Sin embargo, los resultados, señaló no eran los óptimos y de ahí la necesidad de contar con un órgano nuevo y revitalizado que cumpla con los parámetros constitucionales y legales, creándose así el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a través del Decreto 1486 aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintidós de julio de dos mil veintitrés.

Este Decreto, tuvo gran relevancia dentro de la justicia administrativa, pues significó una re estructuración global del órgano jurisdiccional en la entidad, convirtiéndose en la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuantas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, integrado por una Sala Superior y cuatro Salas Unitarias de Primera Instancia.



Asimismo, mediante diversos decretos números 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, todos publicados en el Periódico Oficial del Estado, se ratificaron las designaciones de las magistraturas integrantes de este Pleno del Tribunal: Mateo Martínez Martínez, Manuel de Jesús López López, Cruz Itzel Espinosa Rojas, integrantes de la Sala Superior Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; las siguientes magistraturas Amparo Arias Rivas, Raúl Oswaldo Bernal Flores, Javier Martín Villanueva Hernández y Annaliese Danae Echeverria Clavel, integrantes de la Salas Unitarias de Primera Instancia.

En Sesión la de Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el tercer párrafo del apartado A), del artículo 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica la designación del Ciudadano Mateo Martínez Martínez, como Magistrado de la Sala Superior el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, por un periodo de siete años.

De esta forma, en Sesión Solemne del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; celebrada el veintidós de julio del año dos mil veintitrés, declaró instalado legal y formalmente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

Mediante decreto 1540 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, de manera que se adecuo la estructura del Tribunal, acorde a lo establecido por la Ley.

Presidencia







A partir de la conformación de este Tribunal, el Magistrado Mateo Martínez Martínez fue designado Presidente de este órgano jurisdiccional y para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de obligaciones, se auxiliará de las unidades de apoyo y de los Órganos Administrativos y Auxiliares previstos en el marco normativo que rige la vida y funciones de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Considerando la creación e integración del nuevo órgano jurisdiccional en materia administrativa en la entidad, a continuación se informan las diversas actividades realizadas por la Presidencia de este Tribunal.

El 27 de julio de 2023, el Presidente, encabezó la sesión extraordinaria el Pleno, en el cual se designaron a la Maestra Lizbeth Jessica Gallardo Martínez, como Secretaria General de Acuerdos y del Contador Público, Jorge Guadalupe Manuel Luna, como Director Administrativo.



En 09 de agosto, en sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Magistrado Presidente, rindió protesta como integrante del mismo y agradeció el respaldo de las personas integrantes de la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción.



El 11 de agosto el Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez y el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), Cristian Eder Carreño López, firmaron un Convenio de Colaboración, mediante el cual se lograron diversos beneficios para las personas funcionarias de este Tribunal, así como para la comunidad universitaria de la máxima casa de estudios del Estado. La Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas, firmó como testigo de honor de este importante documento.











El 14 de agosto, participó como invitado a la inauguración de la Jornada Regional de Transparencia Municipal, de Ciudadanía Digital y de Rendición de Cuentas, de la Región Sureste del SNT, realizada en el auditorio del Archivo General del Estado y durante el cual, atestiguó la firma del Convenio Regional de Pertinencia Cultural.







El 15 de agosto, el Magistrado Presidente, participó en la sesión ordinaria del Comité de Participación Ciudadana, siendo sede la Sala de Pleno del Tribunal.





El 17 de agosto, el Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez, acompañado de la Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas, y los Magistrados Javier Martín Villanueva Hernández y Raúl Oswaldo Bernal Flores, participaron en la tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional de la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa A.C., realizada en la Ciudad de México y durante la cual rindieron protesta como integrantes de dicha asociación.









El 21 de agosto el Magistrado Presidente del Tribunal, asistió a la Ceremonia de inauguración del ciclo académico 2023-2024 de la Benemérita Universidad de Oaxaca (BUO).









El 01 de septiembre, el Magistrado Presidente, acompañado de la Magistrada Amparo Arias Rivas y los Magistrados Manuel de Jesús López López y Raúl Oswaldo Bernal Flores, asistió al homenaje luctuoso del oaxaqueño José María del Castillo Velasco y a la presentación del libro "José María del Castillo Velasco (1820-1883). El gigante jurista y político liberal juarista."







Con el objetivo de fortalecer los conocimientos del personal del órgano jurisdiccional y con ello cumplir con los principios rectores señalados en la Constitución local, el 06 de septiembre, el Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez y el Rector de la BUO, David Zabdiel Martínez Pérez, firmaron un convenio de colaboración.

La firma de dicha alianza fue atestiguada por la Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas y el Magistrado Manuel de Jesús López López, por parte de este Tribunal y por la BUO, la Directora de la Licenciatura en Derecho, Adabelia Peláez García y el Coordinador Académico de Posgrados y Coordinador del Doctorado en Derecho, Juan Gómez Pérez.







Como parte de las Jornadas de Actualización de Justicia Administrativa, las Magistradas y Magistrados participaron en la presentación del libro "Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos: Investigación y Calificación de Faltas", del Investigador Imer Reyes López.

Los comentarios al texto estuvieron a cargo de la Magistrada integrante de la Sala Superior, Cruz Itzel Espinosa Rojas.











El 08 de septiembre, en representación de este órgano jurisdiccional, el Magistrado Presidente del TJACCO, Mateo Martínez Martínez, asistió a las actividades conmemorativas por el 36 aniversario del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Guanajuato.









Por otro lado, el 14 de septiembre, acompañado de las Magistraturas integrantes de este Tribunal, el Magistrado Presidente, firmó un convenio de colaboración con el Colegio Libre de Estudios Universitarios (CLEU Campus Oaxaca).

En su mensaje, el Magistrado Presidente, destacó que este convenio, servirá para que la comunidad estudiantil universitaria, pueda acercarse al Tribunal y fortalecer los lazos de colaboración académica y de formación profesional.

Durante los días 18 y 19 de septiembre, el Magistrado Presidente, asistió al Taller "Mejores Prácticas en Materia de Rendición de Cuentas", coordinado por la Fiscalía General del Estado, en la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca y que contó con la participación como conferencistas,



el Director General de la Auditoría de la CFE, Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón y el Presidente del Colegio de Derecho Disciplinario, Control Gubernamental y Gestión Pública A.C., Eleazar Pablo Moreno Moreno.









El 20 de septiembre, recibimos, con enorme gusto, la visita de estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO, quienes a través del Centro de Investigaciones Jurídicas, conocieron nuestras instalaciones y además pudieron intercambiar ideas con las Magistradas y Magistrados de este Tribunal.

Continuando con el propósito de brindar todas las herramientas posibles al personal jurisdiccional y fortalecer con ello las resoluciones de este Tribunal, el 21 de septiembre de 2023, se firmó un convenio con el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que permitirá el intercambio académico, de conocimientos y experiencias entre los Tribunales.









La ceremonia estuvo encabezada por el Magistrado Presidente del TJACCO, Mateo Martínez Martínez y el titular del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, firmando como testigos el Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández y el Consejero de la Judicatura Francisco José Espinosa Santibáñez.



El 29 de septiembre el Magistrado Presidente Mateo Martínez Martínez, acompañado de la Magistrada Amparo Arias Rivas, el Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández y la Secretaria General de Acuerdos, Lizbeth Jessica Gallardo Martínez, sostuvieron una reunión para intercambiar experiencias y fortalecer el trabajo en equipo con las Secretarias y Secretarios de Cuenta y Acuerdos de este Tribunal.

El Magistrado Presidente destacó que este tipo de intercambio de experiencias facilita la transmisión de información, las actualizaciones sobre proyectos y la alineación de objetivos comunes, que en este caso es el de garantizar la certeza de resoluciones justas y con base en lo que determinan las leyes.



El 04 octubre el Magistrado Presidente, asistió a la Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, en la que se develó en letras doradas, la leyenda "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".









El 07 octubre las Magistradas y Magistrados del Tribunal, realizaron una mesa de trabajo con la Consejería Jurídica y personal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y el Instituto de Planeación para el Bienestar de Oaxaca, para analizar las controversias municipales.



La Magistrada Anneliese Danaé Echeverría Clavel, ponente de la Primera Sala Especializada en Controversias Administrativas entre Municipios y sus Agencias, refirió que este encuentro resulta fundamental para contar con elementos de los especialistas en mediación del Gobierno sobre los tipos y niveles de conflictividad.

El 13 de octubre, los Magistrados del Tribunal, Mateo Martínez Martínez, Anneliese Danae Echeverría Clavel y Amparo Arias Rivas, dictaron la "Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción" realizada en la Universidad La Salle Oaxaca, donde celebraron la realización de estos foros que motivan al debate y al intercambio de experiencias con jóvenes.









El 16 de octubre, el Magistrado Presidente, inauguró la "Semana Universitaria Anticorrupción", en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Acompañado de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Reyna Miguel Santillán; la Directora de la Facultad de Derecho de la máxima casa de estudios, Rocío Martínez Helmes y el Auditor Especial de Fiscalización Municipal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Edgar Rogelio Estrada Ruiz, dijo que este tipo de encuentros contribuye al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, y es crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y transparente.









El 26 de octubre, a iniciativa del Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez, el Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), Alberto Gándara Ruiz Esparza, dictó la conferencia magistral, "El Procedimiento de Responsabilidades Administrativas", en el Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

A esta actividad acudieron las Magistraturas integrantes del Tribunal, así como los titulares de diversas dependencias estatales, municipales, y de los distintos órganos internos de control, interesados en los procesos de responsabilidades administrativas.





El 09 de noviembre, en representación del Tribunal, el Magistrado Presidente Mateo Martínez Martínez y su homólogo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Magistrado Gerardo Becker Ania, firmaron un convenio de colaboración e intercambio académico, asistiendo como testigos de honor, los Magistrados Raúl Oswaldo Bernal Flores por el TJACCO y Alberto Gándara Ruiz Esparza por el TRIJAEM.

De igual forma, se realizaron las conferencias magistrales, dirigidas al personal jurisdiccional de este Tribunal, "Conciliación bajo el modelo de la OIT y conceptos básicos del lenguaje no verbal" y "Criterios para la imposición de sanciones en materia disciplinaria".











El 13 de noviembre, el Magistrado Presidente, participó como ponente principal de la Octava sesión del VI Seminario Nacional "Importancia de la coordinación institucional para el combate a la corrupción", organizada por el Comité de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Durante su participación, el Magistrado Mateo Martínez Martínez, compartió con las personas asistentes, los fundamentos de la justicia administrativa y el cómo la actividad del Tribunal tiene un impacto en la sociedad.

El 17 de noviembre, con pleno respeto a la autonomía del Tribunal, el Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez, asistió al informe de actividades legislativas de la Diputada Miriam Vázquez Miriam de los Ángeles Vázquez. Al respecto, el Magistrado, reconoció este ejercicio como una práctica necesaria dentro de la democracia.







El 17 de noviembre, y en representación del Tribunal, la Magistrada Anneliese Danae Echeverría Clavel, participó como invitada a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Oaxaca.

El 27 de noviembre, el Magistrado Mateo Martínez Martínez y la Secretaria de las Mujeres del Estado de Oaxaca, Elisa Zepeda Lagunas, firmaron un convenio de colaboración, para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones e impulsar la formación con perspectiva de género entre el personal jurisdiccional, garantizando con ello un acceso igualitario a la justicia.









El 30 de noviembre, el Magistrado Presidente, asistió a la reunión de trabajo del Comité Directivo Nacional de la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa A.C.", en Guadalajara, Jalisco, donde además fue presentado el libro: "Derecho Procesal Administrativo Mexicano" en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL).





El 01 de diciembre, el Magistrado Presidente, Mateo Martínez Martínez, participó en la XVIII Asamblea General Ordinaria, de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, llevada a cabo en la Ciudad de Aguascalientes.

Durante los días 5 y 6 de diciembre, el Magistrado Presidente del Tribunal, participó en la Conmemoración del XX Aniversario de la Convención de Mérida: "El estado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a 20 años de su adopción", realizado en Mérida, Yucatán.



Capacitación, la clave del éxito.



A iniciativa de la Presidencia del Tribunal, con el objetivo de actualizar los conocimientos teóricos y prácticos de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, en los temas que son materia de su competencia para hacer más eficiente la impartición de justicia en el ámbito estatal y municipal, garantizar la tutela judicial efectiva, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llevaron a cabo diversas actividades académicas.



En principio, durante los meses de septiembre y noviembre, se desarrollaron las *"Jornadas de Actualización en Justicia Administrativa"*, en las que el magistrado presidente, los magistrados y servidores públicos del Tribunal, participaron con temas relativos a la teoría y casos prácticos acerca de los conceptos y procedimientos que son materia de la actividad jurisdiccional del Tribunal, con esta temática:

- El acto y procedimiento administrativo.
- El Juicio contencioso administrativo.
- Las autoridades administrativas y su representación.
- Los incidentes en el juicio contencioso administrativo.
- El expediente administrativo.





- El recurso de revisión y el recurso de queja en el juicio contencioso administrativo.
- El control de convencionalidad
- La redacción de sentencias.
- El ordenamiento jurídico municipal.
- El procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Faltas administrativas de servidores públicos.
- El garantismo penal en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Elementos integradores de la hacienda pública estatal y municipal.
- Potestad tributaria municipal.
- El recurso de queja y el recurso de revisión.
- Hacienda pública municipal.
- Negativa ficta.

En el mes de octubre, se tuvieron dos conferencias de especial relevancia: el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, el Maestro Geovany Vásquez Sagrero, impartió la conferencia denominada "Argumentación jurídica", en las instalaciones del Tribunal.

Además, por invitación del magistrado presidente de este Tribunal, el magistrado consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza, impartió la conferencia titulada "La responsabilidad de los servidores públicos", en las instalaciones del Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

En el mes de noviembre, el Magistrado Gerardo Becker Ania, presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disertó acerca del tema *"La conciliación bajo el modelo de la OIT y conceptos básicos del lenguaje no verbal"*, además de que el magistrado Gándara explicó ampliamente *"Los criterios para la imposición de sanciones en materia disciplinaria"*.

En materia de transparencia y lineamientos para la elaboración de versiones públicas de las sentencias, la licenciada Elizabeth Vázquez dirigió dos ponencias al personal del tribunal.





La Administración Pública Municipal en Oaxaca y su representación Jurídica en el Juicio Contencioso Administrativo.



Magistrado Manuel de Jesús López López
Integrante de la Sala Superior

El derecho municipal es una de las ramas del derecho público sobre el que no existe mucha doctrina, por ende, pueden explorarse diversas instituciones aplicables a los demás ordenes de gobierno. La administración pública es una de ellas, por tal razón las siguientes líneas intentan esbozar una parte de la misma, su representación jurídica ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Históricamente se ha aceptado las leyes orgánicas municipales así lo han establecido que la representación jurídica de los municipios recae en el síndico; sin embargo, como muchas

instituciones la administración pública municipal se ha extendido. Esto ha originado la creación de nuevas áreas administrativas, las cuales se han insertado en la administración pública municipal.

Dentro de estas áreas pueden encontrarse las instituciones policiales, específicamente las relacionadas con la vialidad, cuyas acciones de prevención de conductas ilícitas incluso sancionables desde el ámbito del derecho penal han derivado en afectaciones en la esfera jurídica de las personas, quienes han impugnado tales actos ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción.

La Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca establece en su artículo 163 quiénes son las partes en el juicio contencioso administrativo, en el caso de la parte demandada, será la autoridad que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto impugnado, o que omita dar respuesta a las peticiones o instancias de los particulares.

Tratándose de multas o infracciones de tránsito sería el policía vial que emitió el acto administrativo, es decir, la infracción, por tanto el que debe comparecer ante el tribunal a defender dicho acto; en diversos asuntos quien comparece es el Síndico Municipal, esto al amparo del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal; sin embargo, esta representación es sobre el Municipio, entendido como el ente público territorial en el que se manifiestan poderes públicos independientes del Estado, representativo de una comunidad local.[1]

Es decir, en el contexto de la administración pública municipal, diríamos que todos aquellos actos administrativos que se originen en las áreas adscritas a la misma, deberán ser defendidos por los servidores públicos que emitieron dichos actos o por quienes tengan su representación, lo cual puede reglamentarse en las Ordenanzas Municipales, pero no ser representados por el síndico municipal, excepto que la demanda promovida por la parte actora, pueda tener una repercusión en el ente jurídico denominado Municipio o que sea señalado como tal, situación que en la mayoría de los casos no sucede, puesto que se trata de actos emanados de la administración pública municipal.

Ahora bien, en la defensa del acto administrativo emitido por alguna dependencia, órgano desconcentrado o área administrativa adscrita a la administración pública municipal, podría el presidente municipal asumir la representación, en atención a la titularidad que

1 Giannini Mássimo, Severo, Derecho Administrativo, Primera edición en español, Ministerio para las administraciones Públicas, Colección "Estudios", Serie Administración General, Traducción de Luis Ortega, Volumen Primero, Madrid, 1991, pp. 189 y ss

ostenta sobre dicha administración, independientemente que en algunos casos pudiera ejercer la atribución conferida a alguno de los entes anteriormente señalados bajo el principio de avocación, puesto que solamente así podríamos darle sentido interpretativo a lo que dispone el artículo 68 de la citada ley orgánica, respecto a ser el responsable directo de la administración pública municipal.

Labor Jurisdiccional Sala Superior.

La Sala Superior es un órgano jurisdiccional colegiado del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, actualmente se integra por tres Magistraturas que actúan en pleno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal.



Con el Decreto 1486, la Sala Superior del Tribunal, se reconfiguró pasando de cinco a tres magistraturas, que recaen en las siguientes personas:

- Magistrado Presidente Mateo Martínez Martínez.
- Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas.
- Magistrado Manuel de Jesús López López.



En este sentido, conviene señalar que en el presente informe, se muestran segmentados los resultados de ambas integraciones, destacando que con menor número de integrantes y en un periodo más corto de tiempo, esta Sala Superior ha mostrado un resultado superior al de sus antecesores.



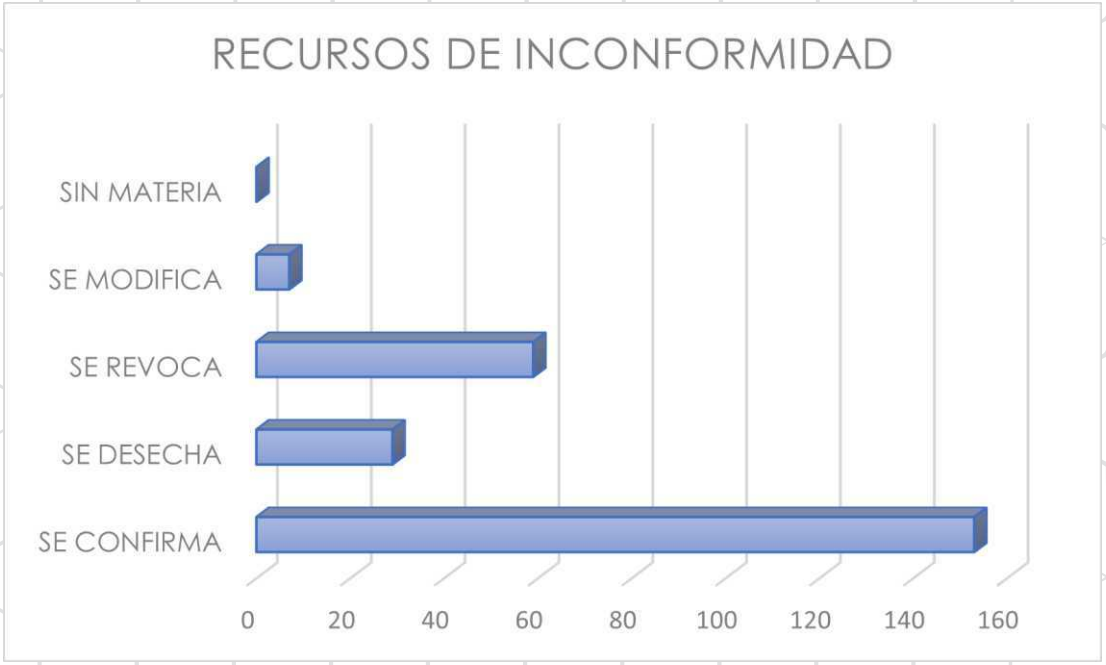
Sin embargo, al ser este un informe que presenta el órgano jurisdiccional especializado en materia administrativa, es preciso dar a conocer que durante el presente año, se admitieron 627 Recursos de Revisión y se recibieron 73 Juicios de Inconformidad y se admitieron 46. Éste Tribunal resolvió 585 Recursos de Revisión y 37 Juicios de Inconformidad.



Durante este periodo, la Sala Superior, realizó 47 sesiones jurisdiccionales.

Sin embargo, como ya se ha comentado, derivado de la reforma constitucional y de la transformación de este órgano jurisdiccional, la nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el trabajo realizado por esta Sala Superior, puede considerarse a partir del mes de agosto, toda vez que los ajustes administrativos y procedimentales, fueron realizados a partir de la instalación de este órgano jurisdiccional.

Se destaca, los resultados alcanzados a través de las tres magistraturas que conforman esta Sala Superior, toda vez que, en contraste con la anterior integración de cinco magistrados, el resultado es innegable y superior.



De los Recursos de Revisión recibidos, se confirmaron 153, se desecharon 29, se revocaron 59 y se modificaron 7, lo que significa un promedio de 82 asuntos revisados por cada magistratura.

De los meses de agosto a noviembre de 2023, la Sala Superior de este Tribunal, realizó 23 Sesiones Jurisdiccionales.

Lo que deja de manifiesto que esta Sala Superior, continúa laborando con un equipo fortalecido de profesionales, para resolver con prontitud los diversos asuntos que sean de su competencia, pues reconocen el compromiso que se tiene con la ciudadanía de garantizar un actuar con estricto apego al marco jurídico y haciendo valer y respetar los derechos de todas y todos.

Derecho de Petición y el Silencio de la Autoridad.



Magistrada Cruz Itzel Espinosa Rojas
Integrante de la Sala Superior

"Quien calla en el hablar uno con otro, puede dar a entender…"
Martín Heidegger.

El artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho fundamental el derecho de petición al establecer que tanto los empleados y los servidores públicos respetarán el ejercicio de este derecho, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Este derecho de petición, trasladado al derecho administrativo cobra mayor relevancia, ya que las autoridades administrativas, en cualquiera de sus ámbitos son quienes más violaciones cometen, ya sea por las actividades específicas que realizan o por ser el primer contacto en el espacio social, económico y políticos con las y los administrados. Garantizar la debida respuesta o resolución de procedimientos administrativos le otorga al

administrado **SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA** frente a estos actos de autoridad.

Del derecho de petición consagrado en la Constitución al silencio administrativo (negativa ficta) existen marcadas diferencias aun cuando es claro que se necesita que se dé la primera para que surja la segunda.

En materia administrativa, el artículo 17 de la Ley Federal de Justicia Administrativa regula la figura de la **NEGATIVA FICTA** y establece que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, ***no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente***, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

A nivel estatal, el artículo 26 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que salvo que otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo para algún supuesto en particular, la dependencia, entidad u organismo descentralizado, desconcentrado, paraestatal o paramunicipal deberá resolver lo conducente en un plazo no mayor a 90 días naturales y transcurrido ese plazo sin que haya dictado resolución, ésta se entenderá en sentido positivo o negativo al promovente en términos de lo que disponga la ley.

Ahora bien, la segunda sala de la SCJN señaló que la resolución **NEGATIVA FICTA** es considerada como el sentido de la respuesta que la ley presume ha recaído a una petición, instancia o recurso formulado por escrito de un particular, cuando la autoridad omite resolverlo en el plazo previsto en el ordenamiento legal respectivo, y que es impugnable mediante juicio promovido ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; es decir, de acuerdo a la para la SCJN se deben cubrir 3 elementos básicos para su configuración:

1.- Existencia de una petición que el gobernado haya presentado ante autoridad administrativa.

2.- El silencio de la autoridad para dar respuesta a la petición planteada por el ciudadano.

3.- El Transcurso del tiempo determinado por la ley sin que la autoridad notifique al

gobernado la contestación de la petición, salvo que la ley especifique otro plazo.

Como vemos, con los elementos descritos en las líneas antes mencionadas, el silencio administrativo o negativa ficta es más común de lo que se puede pensar, de ahí la importancia de que esta figura se conozca y utilice como una herramienta a través del juicio de nulidad, para, como dijimos anteriormente dotar de certeza y seguridad jurídica a quienes formulen una petición o accionen una instancia o recurso ante una autoridad administrativa.

Salas Unitarias

Durante el periodo que se informa, en las Salas Unitarias de este Tribunal se recibieron 870 demandas, de las cuales se admitieron 478, se admitieron 848 y se encuentran pendientes por acordar 95.

Se dictaron 14 mil 450 acuerdos y se realizaron 30 mil 209 notificaciones.

Es fundamental, destacar que se dictaron 846 sentencias y se recibieron 678 recursos de revisión.

Cabe señalar, que en contraste entre los resultados de las siete Salas Unitarias del extinto Tribunal, las cuatro Salas Unitarias Mixtas que conforman este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, registra un incremento superior al 150% de sentencias dictadas, es decir, se cumple con el objetivo de brindar justicia pronta a las oaxaqueñas y oaxaqueños.

Primera Sala Unitaria Mixta



Como ya se dio cuenta, a partir de la reforma al artículo 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de siete Salas Unitarias, el Tribunal se re estructuró a cuatro salas, dos unitarias mixtas y dos especializadas, que más adelante se detallarán.

El Tribunal, cuenta con dos Sala Unitarias Mixtas, y éstas son competentes para conocer y resolver de los juicios que se promuevan en contra de actos y resoluciones emanados de las dependencias y entes de la Administración Pública Estatal o Municipal y cuando éstos actúen como autoridades, dictándolas, ordenándolas, ejecutándolas o tratando de ejecutarlas y que causen agravios a los particulares.

Estas competencias se encuentran señaladas en el artículo 38 de la Ley Orgánica, y entre otras se encuentran el conocer y resolver las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales estatales, municipales y de sus órganos descentralizados y desconcentrados, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije ésta en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley o cualquiera otra que cause agravios de carácter fiscal, entre otros.

Como Titular de la Primera Sala Unitaria Mixta, el Magistrado Raúl Oswaldo Bernal Flores, ha resuelto conforme a derecho, los distintos asuntos que ha conocido.

Durante el periodo que se informa, esta Primera Sala Unitaria Mixta, ha recibido 125 demandas, se han admitido 61, desechadas 5 y 22 se encuentran pendientes por acordar.

Esta Sala, dictó 101 sentencias durante el periodo que se informa, lo que representa un avance importante para garantizar el acceso a la justicia.

En otros datos, se dictaron 2085 acuerdos, se realizaron 4041 notificaciones y se recibieron 70 Recursos de Revisión.

Contratos Administrativos, su naturaleza.



Magistrado Raúl Oswaldo Bernal Flores
Titular de la Primera Sala Unitaria Mixta

Concepto de contrato administrativo, cómo lo define la doctrina.
Es un instrumento jurídico-administrativo suscrito entre el Estado, a través de cualquier órgano u organismo dotado de competencia y en ejercicio de su función administrativa y un sujeto de derecho público o privado, adjudicado con motivo de la instrumentación de un procedimiento administrativo previamente establecido, a través del cual se generan derechos y obligaciones recíprocos subordinados a un régimen de derecho público, encaminado a la satisfacción del interés general.[2]

Como autoridad, el Estado tiene entre otras finalidades, satisfacer las necesidades colectivas, de acuerdo con lo que establece la ley; sin embargo, dado que no puede satisfacer por sí mismo las necesidades de la colectividad, debe recurrir a la colaboración de los particulares, mediante la celebración de contratos.

El legislador mexicano ha regulado la compra-venta y el arrendamiento de bienes muebles

2 Juan Manuel Otero Valera, El Contrato Administrativo en México, 1a. edición, Santi Ediciones, Ciudad de México, 2020, página 163.

que contrata la Administración como parte de los contratos que comúnmente se conocen como administrativos en nuestro derecho.

Tipos de contratos.
Existen varios tipos de contratos administrativos, como los de:

a) Obra pública,
b) Adquisición de bienes muebles,
c) De suministro y,
d) De prestación de servicios, entre otros

Son ejemplos, de este tipo de contratos, la compra de medicamentos y vacunas, la adquisición de papelería o el arrendamiento de equipo de fotocopiado, la construcción de caminos y carreteras.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Ha establecido que los contratos administrativos son aquellos celebrados entre un particular o varios y la Administración Pública, en ejercicio de su función pública, para satisfacer el interés público o con fines de utilidad pública, con sujeción a un régimen exorbitante del derecho privado.

No son contratos administrativos.
Aquellos que se celebren:

I) entre particulares;
II) entre personas de derecho público del propio Estado; y,
I) por personas de derecho público, sin implicar el ejercicio de función administrativa, sin satisfacer el interés público o sin sujetarse a un régimen exorbitante del derecho privado.

Los elementos de los contratos administrativos son:
Los sujetos (administración pública estatal o municipal y los particulares) el consentimiento, el objeto, la causa y la forma.

3 Registro digital: *189995,* ***Instancia:*** *Pleno,* ***Novena Época, Materia(s):*** *Administrativa, Civil,* ***Tesis:*** *P. IX/2001,* ***Fuente:*** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Abril de 2001, página 324,* ***Tipo:*** *Aislada*

"CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. SE DISTINGUEN POR SU FINALIDAD DE ORDEN PÚBLICO Y POR EL RÉGIMEN EXORBITANTE DEL DERECHO CIVIL A QUE ESTÁN SUJETOS.

Dentro del objeto se encuentra la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones o en la cosa que el obligado debe dar o en el hecho que debe hacer o no hacer.

Vía Jurisdiccional sobre interpretación y cumplimiento.

Los conflictos surgidos en relación con la falta de cumplimiento estipulada en los contratos administrativos deben resolverse en los juicios administrativos respectivos, en el estado, a través del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción, así lo establece la fracción IV del artículo 38 la Ley Orgánica que determina su organización y funcionamiento.

Segunda Sala Unitaria Mixta

Son atribuciones de las o los Magistrados Titulares de las Salas Unitarias Mixtas y Especializadas, entre otras, el instruir y resolver el Procedimiento Contencioso Administrativo; dictar las resoluciones en los asuntos de su competencia; y ejercer control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en materia administrativa, respecto a las normas locales que contravengan a los artículos de la Constitución Local, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Estado Mexicano.

Como titular de la Segunda Sala Unitaria Mixta, el Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández, se recibieron un total de 123 demandas, de las cuales se admitieron 69, se desecharon 7, se encuentran pendientes por acordar 20.

De esta manera, la Segunda Sala, dictó 141 sentencias, se dictaron 1733 acuerdos, se realizaron 3230 notificaciones y se recibieron 56 Recursos de Revisión.



Obligaciones Fiscales

Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández
Titular de la Segunda Sala Unitaria Mixta

Las obligaciones fiscales son los vínculos o relaciones jurídicas que se establecen por ley entre un sujeto activo, que es el acreedor (el Estado) y un sujeto pasivo, que es el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas); obligaciones que tienen como fin fortalecer la economía del país y sufragar los gastos públicos.

En el ámbito federal, las obligaciones fiscales se encuentran previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de la Ciudad de México, y Municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



En el ámbito local, las obligaciones fiscales se encuentran previstas en el artículo 1° del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y en el numeral 1° del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado en el sentido de que el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal tiene un contenido económico que se traduce en el pago en dinero de las sumas que el poder público legislativamente determina por medio de una contribución, cuya cuantía impone al causante.

También ha considerado que de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: primero, que sea establecido por ley; segundo, que sea proporcional y equitativo; y, tercero, que se destine al pago de los gastos públicos. Si falta alguno de estos tres requisitos, necesariamente el impuesto será contrario a lo estatuido por la Constitución General.

Estas consideraciones aparecen visibles en las jurisprudencias con los siguientes datos de identificación:

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de 2005, página 541, Jurisprudencia Constitucional, Administrativa, Novena Época, Segunda Sala, registro 179587, de rubro:

"EQUIDAD TRIBUTARIA. ESTE PRINCIPIO RIGE EN OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y FORMALES, PERO EN ESTA ÚLTIMA HIPÓTESIS ES BÁSICO QUE INCIDA DIRECTAMENTE SOBRE LAS PRIMERAS"; y,

Semanario Judicial de la Federación, Volumen 187-192, Primera Parte, página 111, Jurisprudencia Constitucional, Administrativa, Séptima Época, Pleno, registro 232308, de rubro:

"IMPUESTOS, VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE LOS".

Autoridades fiscales

Son los representantes del poder público facultados para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos; además, para imponer multas y sanciones en materia fiscal.

La autoridad fiscal conforme al artículo 16 párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede ejercer facultades de gestión (asistencia, control y vigilancia), y de comprobación (inspección, verificación, determinación o liquidación) de la obligación de contribuir prevista en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones sobre las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado, como se advierte de la Jurisprudencia con los datos de identificación siguientes:

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 76, Marzo de 2020, Tomo I, página 459, Jurisprudencia Administrativa, Décima Época, Segunda Sala, registro 2021743, de rubro:

> ***"FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. ASPECTOS QUE LAS DISTINGUEN".***
>
> De conformidad con el artículo 7 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, son autoridades fiscales las siguientes: El Gobernador; el Secretario de Finanzas; el Subsecretario de Ingresos; el Director Fiscal y los Directores de la Procuraduría a su cargo; el Tesorero y sus Coordinadores de la Tesorería a su cargo; el Director de Ingresos y Recaudación, y los Coordinadores de la Dirección a su cargo; el Director de Auditoria e Inspección Fiscal y los Coordinadores de la Dirección a su cargo; los auditores, inspectores, visitadores, verificadores, notificadores, ejecutores e interventores; el coordinador de centros integrales de atención al contribuyente y los jefes de la coordinación a su cargo; el director general de Instituto Catastral del Estado y los Coordinadores de la Dirección a su cargo; las entidades públicas o privadas autorizadas para la administración de ingresos públicos, en el ejercicio de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y municipales cuando los convenios de colaboración así lo prevengan; y, quienes conforme a las disposiciones legales estatales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

En el ámbito municipal, el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece que son autoridades fiscales municipales: El Ayuntamiento; el Presidente Municipal; el Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas; los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los

servidores públicos federales y estatales cuando los convenios de colaboración celebrados así lo prevengan; y quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Por otra parte, los actos administrativos emitidos por las autoridades fiscales estatales, deben cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 122 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En cuanto al ámbito municipal, es el artículo 76 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca, el cual prevé los requisitos que deben contener los actos administrativos emitidos por autoridades fiscales municipales.

Cuando dichos actos no se ajusten a los requisitos referidos, los gobernados pueden acudir en defensa de sus derechos ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción; siempre que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 133 fracciones II y VIII de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Como ejemplo se cita la jurisprudencia con los datos de identificación:

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Julio de 2011, página 138, Jurisprudencia Constitucional, Administrativa, Novena Época, Primera Sala, registro 161557, de rubro:

> ***"MULTAS FISCALES. TRATÁNDOSE DE LAS IMPUESTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, TANTO FORMALES COMO SUSTANTIVAS, NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA".***

Primera Sala Especializada

La Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias, además de resolver y conocer de las hipótesis previstas en los asuntos que las Salas Unitarias Mixtas resuelven, también tendrá competencia para resolver las controversias que se susciten entre las Agencias y los Ayuntamientos, respecto a la asignación del presupuesto de egresos que les corresponde, en términos de lo establecido en la normatividad estatal.

La Magistrada Anneliese Danae Echeverría Clavel, es la titular de esta Sala, Unitaria Especializada y tiene las mismas atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Al ser esta una nueva figura dentro de la estructura de este Tribunal, del periodo que se informa, esta Primera Sala Unitaria Especializada recibió 123 demandas, admitió 96, desechó 6 y se encuentra pendiente de acordar 14.

Se dictaron 102 sentencias en un plazo de agosto a diciembre, se dictaron 1932 acuerdos, se realizaron 4746 notificaciones y se recibieron 91 Recursos de Revisión.



La Relación Administrativa, una excepción al 123 Constitucional.

Magistrada Anneliese Danae Echeverría Clavel
Titular de la Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias



El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos labores de las personas trabajadoras, ya sea en el sector privado, como en las que integran los Poderes de la Unión, a través de sus apartados A y B.

Sin embargo, en el caso de las personas servidoras públicas, las relaciones laborales están reguladas por leyes especiales y no sólo por el Artículo 123, pues resulta necesaria una regulación específica de las condiciones laborales de quienes trabajan para el gobierno. Es decir, las y los empleados públicos están sujetos a leyes y normativas específicas que atienden a las particularidades de su labor.

Cuando alguna de estas personas empleadas, sean del sector público o privado consideran vulnerados sus derechos laborales, pueden recurrir —en el caso de Oaxaca— al Centro de Conciliación Laboral, que es la encargada de mediar en conflictos y resolver disputas entre empleadores y trabajadores, pero existe, una excepción a lo señalado por el Artículo 123, y es que las personas funcionarias públicas se rigen por normatividades específicas del derecho administrativo.

En el caso, de los cuerpos policiacos del Estado y sus municipios, sus relaciones labores están determinadas por un marco normativo específico, por la naturaleza de sus funciones y en ese sentido, al ser parte de la administración pública, están considerados como funcionarios públicos. Por lo tanto, sus relaciones laborales están regidas por el derecho administrativo en lugar del derecho laboral tradicional.

Y en este sentido, cuando estas personas consideran que han sido afectadas por un acto administrativo, tienen la opción de acudir al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca (TJACCO), para el caso de nuestra entidad.

Y es que, este TJACCO, es la autoridad competente para conocer de las controversias que surjan de las relaciones administrativas de los miembros de las instituciones policiales del Estado y sus municipios, como lo puede ser una separación del cargo, la persona funcionaria pública, tiene como derecho el promover un Juicio de Nulidad, si la determinación de la autoridad se dio sin mediar procedimiento administrativo alguno o que la resolución correspondiente no se encuentre debidamente fundada y motivada.

Por ejemplo, si en dicha determinación, la autoridad no cumplió con el procedimiento adecuado, como el garantizar el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA al administrado, AUNQUE LA LEY EN QUE SE FUNDE LA RESOLUCIÓN, NO PREVEA EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO; este derecho subjetivo público consiste en la oportunidad que debe concederse al particular para que intervenga y pueda defenderse, rindiendo pruebas y vertiendo alegatos que sustenten su defensa.

Este procedimiento, debe cumplir entonces, con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, garantizando UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO de la vida (que en este caso, es el tener acceso a un ingreso quincenal o mensual), libertad, propiedad, posesiones o derechos, por lo que a las autoridades les resulta fundamental cumplir, a efecto de garantizar una defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;
3) La oportunidad de alegar; y
4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De no respetarse o cumplirse puntualmente algunos de estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, que es evitar la indefensión del afectado.

Ahora bien, suponiendo que el administrado acreditó que el acto administrativo vulneró sus derechos, el TJAYCCO, podrá resolver que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los miembros de instituciones policiales, fue injustificado, condenándose al responsable de dicho acto de autoridad a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, como lo señala la Tesis de Jurisprudencia 110/2012.[4]

4 Registro digital: 2001770, **Instancia:** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época **Materia(s):** Constitucional, Laboral, **Tesis:** 2a./J. 110/2012 (10a.), **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, **Tipo:** Tesis de Jurisprudencia.

"La imposibilidad absoluta de reincorporar a un elemento de los cuerpos de seguridad pública, aun cuando la autoridad jurisdiccional haya resuelto que es injustificada su separación" este imperativo categórico implica, como consecuencia lógica y jurídica, la obligación de resarcir al servidor público mediante el pago de una "indemnización" y "demás prestaciones a que tenga derecho", forma parte de la obligación resarcitoria del Estado, es por tanto que también se condena al pago de la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente. Esto es en atención a que la Constitución privilegió el interés general de la seguridad pública sobre el interés particular, no obstante, la actuación de las autoridades debe siempre realizarse bajo el principio de legalidad, respeto a los derechos humanos y a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Siguiendo este ejemplo, para estos casos, la remuneración debida se calcula del día en que fue dada de baja, al día en que se emite la resolución. Con las limitantes previstas en los artículos 8 Bis Fracción I, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ya que dichos cumplimientos de las resoluciones que se emitieron con motivo de estos supuestos, implicarían una paradoja jurídica con efectos devastadores para algunos sujetos obligados, además de actualizar la responsabilidad administrativa, consecuentemente la imposibilidad de dotar de fuentes de financiamiento a las partidas destinadas al pago de condenas y la falta de certeza jurídica en los montos a pagar, cuando éstos impliquen un programa de pagos que abarque distintos ejercicios fiscales, ya que sin restricción temporal en el periodo a pagar, el mismo nunca podrá ser cubierto ni actualizado.

Es menester señalar que para la obtención de recursos para pago, si éstos no fueron incluidos en el presupuesto de egresos, deben ser conseguidos a través de traspasos entre partidas presupuestales, situación que además de implicar un trámite administrativo interno cuyos tiempos no son inmediatos, tiene limitantes, ya que dichos traspasos no pueden afectar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas prioritarios aprobados en el presupuesto de egresos; lo que está regulado por la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segunda Sala Especializada

La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, tiene entre sus facultades las de conocer y resolver las faltas administrativas graves y resoluciones definitivas que se impongan en los procedimientos relativos a las faltas no graves en los términos que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás facultades que el Pleno del Tribunal le asigne; tiene jurisdicción y competencia en el territorio del Estado de Oaxaca.

La titular de esta Segunda Sala Especializada es la Magistrada Amparo Arias Rivas, y como ya se mencionó tiene a su cargo conocer y resolver de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado, los órganos internos de control de los entes públicos Municipales, y por la Auditoría Superior de Fiscalización, en materia de imposición de sanciones en términos de la Ley de la materia.



De igual forma, fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

Durante el periodo que se informa, esta Segunda Sala Especializada, dictó 53 sentencias, 230% más que la anterior integración.

De agosto a diciembre, se recibieron 34 demandas, se admitieron 16, desechó uno y 8 se encuentran pendientes de acordar. Se dictaron 1335 acuerdos, se realizaron 1722 notificaciones y se recibieron 29 Recursos de Revisión.

Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos.

Magistrada Amparo Arias Rivas
Titular de la Segunda Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción



1. Introducción; 2. Algunos antecedentes Constitucionales; 3. La Constitución de 1917 y la Ley de Responsabilidades; 4. Concepto de Responsabilidad Administrativa; 5. Tipos de responsabilidades; 6. Marco legal y sanciones; 7. Conclusiones.

1. Introducción

La consideración de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos ha sido una constante en la evolución constitucional de México. Desde los albores de nuestro constitucionalismo, en la Constitución de Apatzingán de 1814, se abordó la cuestión de la rendición de cuentas y la posibilidad de acusar a los representantes por delitos específicos como herejía y dilapidación de fondos públicos.[5]

2. Algunos antecedentes Constitucionales

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se establecieron disposiciones detalladas sobre las responsabilidades de los funcionarios, incluyendo al presidente, miembros de la Corte Suprema y gobernadores estatales. Este marco legal contemplaba la posibilidad de conocer acusaciones por delitos graves, como traición y cohecho. Concretamente se puede leer el siguiente texto:

Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso, podrán hacérseles cargo de ellas, pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública y, además,

5 Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, El derecho disciplinario de la función pública, México, UNAM, 1990. Pág. 52.

podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación en la forma que previenen los reglamentos, por los delitos de herejía y apostasía y por los de Estado, señaladamente por los de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos.[6]

El artículo 40 de la misma constitución introdujo la noción de un gran jurado para evaluar acusaciones contra el presidente o ministros de la Suprema Corte, destacando la importancia de garantizar una investigación imparcial.

3. La Constitución de 1917 y la Ley de Responsabilidades

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 marcó un hito al dedicar un capítulo completo a las responsabilidades de los servidores públicos, abarcando los artículos 108 al 114. No obstante, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos no se promulgó hasta 1982.

4. Concepto de Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa implica que los actos de un individuo infringen la normativa jurídica, generando la obligación de responder por las consecuencias. En el contexto de servidores públicos, sus acciones deben cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.[7]

5. Tipos de Responsabilidades:

El régimen de los servidores públicos contempla diversas responsabilidades: política, penal, civil, administrativa y resarcitoria. Cada una tiene regulaciones sustantivas y adjetivas específicas. Las responsabilidades administrativas, en particular, se regulan en los artículos 108 a 114 de la Constitución.

Particularmente, el artículo 108 es el eje rector y en él se establece la definición de servidores públicos cuando prescribe que se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y empleados, así como cualquier persona que ocupe un empleo, cargo o comisión en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal.

Esta definición también abarca a los servidores públicos de organismos con autonomía reconocida por la Constitución.

Agrega además los alcances de la responsabilidad al establecer que los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Particular mención merece la imputabilidad del presidente de la República pues señala que, durante su mandato, el presidente de la República puede ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y otros delitos por los que cualquier ciudadano podría ser enjuiciado.

6 Artículo 59 de la Constitución de Apatzingán de 1814. Consulta realizada en el sitio oficial de la Cámara de Diputados const-apat.pdf (diputados.gob.mx)

7 Cfr. Nieto, Santiago y Medina Pérez Yamilé (comps.), Control externo y responsabilidad de los servidores públicos del Distrito Federal, México, UNAM, 2005, p.17.

Cuida el artículo de distinguir y señalar la responsabilidad de Servidores Públicos Locales cuando agrega que se extiende la responsabilidad a los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de tribunales superiores locales, miembros de consejos judiciales locales, integrantes de ayuntamientos y alcaldías, así como otros servidores públicos locales.

Precisa que estos servidores públicos locales son responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Finaliza, estableciendo que es obligación para los servidores públicos mencionados en el artículo de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, según lo determine la ley.

En resumen: este artículo rector busca asegurar la transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad de quienes desempeñan funciones públicas en México, estableciendo parámetros claros y consecuencias legales para actos indebidos o ilícitos. Además, reconoce la necesidad de que los servidores públicos sean transparentes en cuanto a sus declaraciones patrimoniales e intereses.

6. Marco legal y sanciones

El artículo 109, fracción III de la Constitución autoriza sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten los principios antes mencionados. Las sanciones pueden incluir amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación y multas proporcionales al beneficio económico obtenido y al daño causado al erario.

7. Conclusiones

La evolución de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en México refleja un compromiso histórico con la rendición de cuentas y la probidad en el ejercicio del servicio público. El marco legal actual, contenido en la Constitución y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, busca garantizar la transparencia y la ética en el desempeño de las funciones públicas.

En este contexto, es imperativo continuar fortaleciendo los mecanismos de supervisión y aplicación de sanciones para asegurar la integridad de la función pública y fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Secretaria General de Acuerdos



La Secretaría General de Acuerdos encuentra sus facultades y atribuciones en el artículo 55 de la Ley Orgánica, entre las cuales destacan el dar fe de las actuaciones del Pleno del Tribunal, de la Sala Superior y de la Presidencia.

En sesión del Pleno de este Tribunal, las magistraturas acordaron delegar esta responsabilidad a la Maestra Lizbeth Jessica Gallardo Martínez, quien, junto con el equipo que conforma las unidades auxiliares, es la encargada de cumplir con las funciones de recibir escritos, vigilar el cumplimiento de las resoluciones y mantener una organización de las sesiones y las actas correspondientes.

Su desempeño es crucial en el funcionamiento eficiente y ordenado del Tribunal, pues sirve de apoyo a las Magistraturas, facilitando la comunicación interna con las personas integrantes del Colegiado, registra, organiza y revisa el cumplimiento de plazos y ejecutar los acuerdos del Pleno del Tribunal y de la Sala Superior.

Del periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos tiene un registro de 79 sesiones convocadas, 32 de carácter administrativas y 47 jurisdiccionales.

Al ser la encargada del control en materia jurisdiccional de los asuntos y promociones a través de la oficialía de partes y archivo; y de la actuaría de este Tribunal, se informan que se recibieron, 1030 demandas de nulidad, 8045 promociones de Juicios de Nulidad, 777 Recursos de Revisión, 7 Recursos de Queja, 97 demandas de Juicios de Inconformidad y 638 oficios de amparo. Así como 4935 notificaciones a través de la actuaría de este Tribunal.

Coordinación de Asistencia y Orientación Legal

La Coordinación de Asistencia y Orientación Legal, es el nombre con que se le conoce al órgano que brinda a la ciudadanía orientación, patrocinio y defensa jurídica en las materias de la competencia del Tribunal.

Además, en materia de cuentas y de responsabilidades administrativas, proporcionará asesoría a los servidores públicos de los municipios que se rigen por sistemas normativos internos.

Durante el periodo en que se informa, la Coordinación de Asistencia y Orientación Legal, de manera global, presentó 128 demandas, mismas que fueron admitidas, y se brindaron 769 asesorías de manera presencial y 532 vía telefónica.



Secretaría de Administración

A partir del Decreto 1540, la Dirección de Administración del extinto Tribunal, cambió su denominación a Secretaría de Administración y Finanzas y como lo señala el artículo 7, fracción III de la Ley Orgánica, esta área estratégica y fundamental para el órgano jurisdiccional, cuenta para el correcto desarrollo de sus funciones, con una Jefatura de Departamento de Recursos Financieros, Jefatura de Departamento de Recursos Humanos y Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.

De esta manera y apegada a los principios señalados en la Ley, respecto al uso de recursos, ésta área tiene la función de proporcionar los suministros, servicios generales y auxiliares indispensables para la conservación y mantenimiento de instalaciones y equipamiento de las diferentes áreas.

Con esta encomienda, se presenta de manera desglosada las diversas actividades realizadas de manera coordinada a través de las oficinas de servicios generales, financieros y recursos humanos.

Servicios Materiales

La Secretaría de Administración y Finanzas de este Tribunal en coordinación con sus jefaturas ha implementado estrategias para un manejo adecuado y transparente de los recursos destinados a este órgano. Es así que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción II del Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023, de los recursos autorizados en el rubro de gastos de operación y con la finalidad de ahorrar en la partida presupuestal correspondiente a combustibles, lubricantes y aditivos, se dota de gasolina únicamente a los vehículos y en comisiones oficiales, derivado de esta acción se ha generado un ahorro considerable de aproximadamente $145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n) a la fecha.

El Departamento de Servicios Materiales, bajo el cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la operatividad y funcionabilidad de este órgano jurisdiccional apegado a la austeridad y economía en las compras de los insumos y con la finalidad de mantener el almacén con los insumos necesarios para que el personal no se vea afectado en sus actividades, realizó las gestiones correspondientes con el propósito de adquirir *toners* para

impresoras y copiadoras, así como papelería y material de oficina con nuevos proveedores, obteniendo un ahorro considerable del 50% de precios en materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y un 30% de ahorro en la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Se opto por la renta de una copiadora multifuncional, servicio indispensable dentro de las funciones de las diferentes salas que conforman este Tribunal, evitándonos costos elevados conformados por pago de mantenimiento preventivo de las maquinas, refacciones así como mano de obra por el cambio de las mismas, y el cual nos ha brindado un ahorro bimestral aproximado de $32,000 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) comprometiéndonos así con el cuidado del medio ambiente disminuyendo la compras de refacciones altamente contaminantes.

Nos esforzamos en mantener las instalaciones del edificio de este Órgano Jurisdiccional con las mejores condiciones, por lo cual se dio mantenimiento a los sanitarios ubicados en las diferentes áreas realizando el cambio de los herrajes a fin de evitar fugas de agua.

Periódicamente se dota de material de limpieza al personal encargado del aseo de todo el edificio, procurando conservar un ambiente agradable en cada una de las oficinas.

La Secretaría de Administración y Finanzas a través del Departamento de Servicios Materiales, brindó apoyo en la logística de los diferentes eventos organizados por este Tribunal llevados a cabo dentro y fuera del edificio, así mismo se doto de insumos pertinentes para atención a los asistentes de las diversas jornadas de capacitación.

Dentro de las funciones de esta secretaría se otorga el servicio de envío por correo certificado de la documentación oficial generada por las diferentes áreas al Servicio Postal Mexicano.

Para dar un eficiente servicio en los diferentes trámites administrativos y jurisdiccionales de esta institución de manera periódica se les brinda mantenimiento correctivo y preventivo a la plantilla vehicular que se encuentra bajo el resguardo de este Órgano Jurisdiccional y que se conforma de la siguiente manera:









N/P	VEHICULO	MARCA	MODELO
1	PATHFINDER*	NISSAN	2021
2	DURANGO	DODGE	2009
3	MARCH	NISSAN	2018
4	MARCH	NISSAN	2020
5	ESCAPE*	FORD	2010
6	CHEVY	CHEVROLET	1997
7	FIESTA	FORD	2006

De estos vehículos, es preciso mencionar que los vehículos PATHFINDER, marca NISSAN modelo 2021 y FORD ESCAPE modelo 2010 no han sido entregados por los titulares de la Administración anterior. De tales hechos, se ha informado al área correspondiente.

Se ha brindado al personal de este Tribunal, la información necesaria, respecto a la clasificación de residuos sólidos, emitidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, a fin de contribuir con la separación y manejo adecuado de la basura.

En coordinación con el Órgano Interno de Control, con motivo de la obsolescencia tecnológica y logística de más de una década, se iniciaron las gestiones ante la subsecretaría de planeación e inversión pública de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, del proyecto con nombre: *"Modernización de la Infraestructura de Tecnologías de la Información y Renovación de la Logística del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca"*, mismo que fue aprobado por una estructura financiera de $2,360,071.04 (Dos millones trescientos sesenta mil setenta y un pesos 04/100 M.N). que tiene como finalidad equipar a esta institución de los siguientes bienes:

N/p	Descripción	Total, de equipos requeridos
1	Equipo de cómputo descritorio	70 pz
2	Monitor 23.8"	70 pz
3	Impresora	70 pz
4	Regulador de voltaje	70 pz
5	Servidor Web	1 pz
5	Fotocopiadora multifuncional	2 pz
6	Escritorio	32 pz
7	Silla ISO	13 pz
8	Silla ejecutiva coscorp	1 pz
9	Silla ejecutiva polipiel	3 pz
10	Silla malla negro	38 pz
11	Credenza	1 pz

Servicios Financieros

Los recursos autorizados para este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Título Segundo del Decreto número 762, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023, ascendieron a 54 millones 691 mil 862 pesos, de los cuales 49 millones 198 mil 182 pesos correspondieron a Servicios Personales y 5 millones 493 mil 680 pesos a Gastos de Operación.

Esta dirección encargada de administrar con eficiencia y transparencia los recursos autorizados a este Órgano Jurisdiccional autónomo y en apego a la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, ley general de contabilidad gubernamental, realizó el proyecto operativo anual para el ejercicio 2023, así como un total de 30 modificaciones presupuestales y un total de 384 solicitudes de cuentas por liquidar certificadas en los rubros de servicios personales y gastos de operación, en consecuencia se cumplió con la presentación de once informes contables mensuales y tres trimestrales, un informe de Rendición de la cuenta pública, dos evaluaciones de la armonización contable y dos auditorias.

Recursos Humanos

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, se encuentra conformado por 124 servidoras y servidores públicos activos, en los que se incluyen las Magistradas y Magistrados de las Salas, así como el personal jurisdiccional y administrativo, de ellos las 124 personas servidoras públicas son de confianza y dos más corresponden a una persona Jubilada y una Pensionada, dando un total de 126 plazas.

Las 124 personas servidoras públicas activas, se encuentran distribuidas en las diversas áreas que conforman este órgano jurisdiccional, las cuales se presentan a continuación:

Área	Cantidad	Área	Cantidad
Presidencia	8	Coordinación de asistencia y orientación legal	5
Sala superior	10	Secretaría de administración y finanzas (incluidas las jefaturas de departamento de recursos humanos, recursos financieros y recursos materiales)	22
Primera sala unitaria mixta	11	Órgano interno de control	4
Segunda sala unitaria mixta	12	Unidad de informática	3
Primera sala unitaria especializada	11	Unidad de transparencia	1
Segunda sala unitaria especializada	11	Dirección jurídica	1
Secretaria general de acuerdos	21	Dirección del fondo para el fortalecimiento de la justicia administrativa	2
Dirección de archivo	1	Coordinación de comunicación social y difusión oficial	1
Total	**85**	**Total**	**39**

Del total de servidores públicos que antecede un 57% corresponde a mujeres y un 43% a hombres.

Rango de edades del personal adscrito

En cuanto a la edad de las 124 personas servidoras públicas activas que laboran en este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción, se informa lo siguiente:

De 20 a 30 años de edad corresponde a un 24% personas servidoras públicas.
De 31 a 40 años de edad corresponde a un 45% personas servidoras públicas.
De 41 a 50 años de edad corresponde a un 25% personas servidoras públicas.
De 51 a 60 años de edad corresponde a un 5% personas servidoras públicas.
Más de 60 años de edad corresponde a un 1% personas servidoras públicas.

Así mismo se informa que, derivado del cambio de administración, con el objetivo de garantizar y corresponder el esfuerzo de los jóvenes profesionistas quienes realizaban su servicio en la anterior administración , en el mes de septiembre se llevó a cabo el proceso de contratación de 6 jóvenes, quienes desde hace ya algunos años estaban realizando actividades en calidad de meritorios en este órgano jurisdiccional sin remuneración alguna, contribuyendo de esta manera a darle oportunidad laboral a los Jóvenes Profesionistas.

Nivel académico

Respecto al nivel máximo de estudios de las servidoras y servidores públicos que laboran en este Tribunal es el siguiente:

- Básica a media Superior
- Técnico Superior Universitario
- Licenciatura
- Maestría
- Ingeniería
- Doctorado

Concepto	Porcentaje
Doctorado	0.85
Maestría	8.47
Especialización	1.69
Licenciatura	46.61
Ingeniería	0.85
Técnico superior universitario	28.81
Carrera técnica	-
Básica a medio superior	12.71
Total	**100.0**

Capacitaciones en materia de protección civil

A fin de estar preparados ante cualquier eventualidad de un sismo o situación que ponga en riesgo la integridad del personal se reforzó la brigada de Protección civil de este Tribunal implementando medidas que reduzcan los riesgos a los que estamos expuestos, y con ello tomar las precauciones necesarias en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal se capacitó a los integrantes de la brigada en temas relacionados con las eventualidades de emergencia que llegaran a presentarse tales como sismos, incendios y primeros auxilios.

A través de estas capacitaciones se contribuye a mejorar la cultura de prevención y protección civil de nuestro personal.

Informe de actividades del área de salud (enfermería)

Una de las acciones centrales de esta área, es y será la preservación de la integridad laboral y la salud física de los trabajadores, para ello en coordinación con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, Hospital Civil y COESIDA, se trabajó en acciones preventivas para detecciones de enfermedades crónicas degenerativas.







En este sentido se han emprendido las siguientes acciones:

Se le brinda acciones de enfermería para detecciones de enfermedades crónicas degenerativas al personal






Detecciones	Cantidad
Toma de presión arterial	300
Toma de glucosa	70
Signos vitales	400
Aplicación de medicamentos	100
Derivación al área medica	120
Altas a derechohabientes	30

Las campañas de vacunación desempeñan un papel importante en promoción de salud con participación del personal de esta institución y familiares, por lo que se han impartido campañas para aplicación de las vacunas que se describen en el cuadro que se presenta a continuación.

Vacunas	Dosis aplicadas
Covid 19	130 dosis
Influenza	110 dosis
Toxoide tetánico	100 dosis
Esquemas del menor de 5 años	50 dosis
VPH	50 dosis
Neumococica 23 Valente	30 dosis
Antirrábica para las mascotas	100 dosis

Se realiza acciones educativas en temas de salud por grupo de edad y sexo, para todo el personal de esta institución cubriendo una participación de 95% del total de trabajadores de este tribunal.

Acciones de salud	Dosis aplicadas
Medición de peso y talla	110
Orientación alimentaria	110
Planificación familiar	110

El cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino actualmente constituyen las dos primeras causas de muerte por lo que se gestionó para realizarse al personal y familiares los estudios de Mastografías, Ultrasonidos y Papanicolau.

Estudios	Resultados
Mastografías	60
Ultrasonidos	7
Papanicolau	120
Colposcopía	60

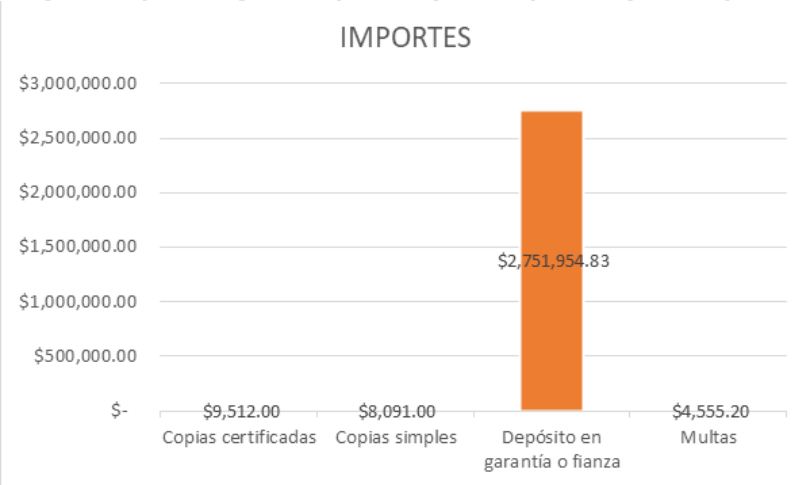
Se trabajó con el Consejo estatal para la prevención y Control del Sida (COESIDA), para detección oportuna en enfermedades de trasmisión sexual con participación del personal y familiares.

Estudios	Resultados
Detección cualitativa anticuerpo anti VIH 1/2	150
Detección cualitativa de anticuerpo anti –treponema pallidum	150
Detección cualitativa anticuerpo anti – virus de la hepatitis "c"	150

Dirección del fondo para la administración de la justicia

La Dirección del Fondo para el Fortalecimiento de Justicia Administrativa en el periodo que se informa recibió la cantidad total de $2,774,113.03 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento trece pesos 03/100 m.n), para ser custodiado, importe que se compone por el ingreso recaudado de 45 recibos correspondientes al cobro por la expedición de copias certificadas, 30 recibos correspondientes al cobro de copias simples, 53 recibos por conceptos de depósitos en garantía y 3 recibos por concepto de multas, emitiéndose así, un total de 131 recibos como a continuación se muestran:

Monto custodiado del ejercicio 2023



Actividades Desarrolladas:

- **Cumplimiento de pagos**

Se realizó el reintegro de la cantidad de $2,511,756.33 (Dos millones quinientos once mil pesos, setecientos cincuenta y seis pesos 33/100 m.n) en cumplimiento a las sentencias emitidas en coordinación con las diferentes salas de este Tribunal.

- **Apertura de nuevas cuentas con el banco HSBC**

Con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los usuarios de las cuentas del Fondo para el Fortalecimiento de la Justicia Administrativa con relación al cumplimiento de pagos, así como al pago que realizan los usuarios por la expedición de copias, se aperturaron cuentas nuevas con la institución bancaria HSBC, esto contribuye en la agilización de los trámites con la finalidad de alcanzar los objetivos en tema de transparencia y eficiencia en cumplimiento con el pago de sentencias que emite este Tribunal, las cuales se muestran a continuación:

Nombre de la cuenta: "DEPÓSITOS EN GARANTÍA O FIANZA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA".
Número de cuenta: 4069336196
CLABE estandarizada: 021610040693361967

Nombre de la cuenta: "INGRESOS PROPIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMNISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA".
Número de cuenta 4069336188
CLABE estandarizada: 021610040693361886

- **Pagos con código QR**

Se integró la tecnología QR dentro del método de pago del fondo, mediante el cual se puede pagar en línea escaneando un código QR, este se actualiza mensualmente con el propósito de acelerar los procesos de pago y la satisfacción de las y los beneficiarios.

Créditos Fiscales

Maestra Lizbeth Jessica Gallardo Martínez
Secretaria General de Acuerdos



¿Sabes que es un crédito fiscal?

Los **créditos fiscales** son aquellas prestaciones en dinero que el Estado tiene derecho a recibir, y que pueden ser impuestos por diversos conceptos, por ejemplo:

- Por concepto de contribuciones (impuestos)
- De sus accesorios (recargos) o
- Que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de las personas servidoras públicas o particulares;

Los créditos fiscales se ejecutan por conducto de la Hacienda Pública, a través de un *Procedimiento Administrativo de Ejecución* siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Primero. Debe existir una resolución definitiva, en la que se declare la existencia de un crédito fiscal, determinada por una autoridad competente.

Segundo. Debe existir una notificación que permita a la persona tener conocimiento de la resolución en la que se determine un crédito fiscal en su contra.

Tercero. El crédito fiscal debe ser legalmente exigible.

En México, el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** inicia con la orden de requerir el pago de un crédito fiscal a la persona a quien se le impuso; esta orden se materializa en lo que comúnmente se conoce como "*Mandamiento de Ejecución*" o "*Diligencia de Requerimiento de Pago*", y se lleva a cabo por un ejecutor del Estado con las facultades correspondientes.

La única forma, prevista en ley, con que cuentan las autoridades fiscales para pedir el cumplimiento de un crédito fiscal es a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; el cual consiste en realizar una serie de actos administrativos, para hacer cumplir a una persona, el pago de un crédito fiscal.

¿Qué puedes hacer cuando consideres que ese procedimiento no se ajusta a la Ley?

La Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en su artículo 133, fracción VIII, dispone que es a través de un juicio ante este Tribunal, por el que las personas pueden solicitar la nulidad del procedimiento cuando consideren:

- Que el crédito fiscal se ha extinguido;
- Que el monto del crédito es inferior al que se está exigiendo; o
- Que el procedimiento no se ajuste a la ley.

El Tribunal analizará y determinará si dicho procedimiento se encuentra o no apegado a la Ley, con la finalidad de brindar certeza a las personas que promuevan el juicio sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Transparencia

En materia de Transparencia, este órgano jurisdiccional, refrenda su compromiso por cumplir no sólo con las obligaciones señaladas en la Ley, sino en crear un vínculo de rendición de cuentas hacia la sociedad.



Del periodo que se informa, se recibieron 61 solicitudes de información, de las cuales se admitieron 46, se previnieron 9 solicitudes por falta de datos para identificación de respuesta y se orientaron 15 de ellas, al no ser la autoridad competente para otorgar una respuesta.

Durante el periodo que se informa, el Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional realizó 13 sesiones, 3 de estas ordinarias y las 10 restantes de forma extraordinaria.

Las resoluciones del Comité de Transparencia de este Tribunal fueron las siguientes:

- Aprobación del Calendario de sesiones del Comité de Transparencia de este Tribunal para el ejercicio 2023.
- Se aprobaron las versiones públicas en lo relativo al último trimestre 2022; primer y segundo trimestre 2023.
- Se confirmaron 8 inexistencias de documentación, solicitadas por las diferentes áreas, en atención a solicitudes de información.
- Se confirmó la incompetencia de 5 solicitudes.
- Confirmó 1 ampliación de plazo.

A continuación, se desglosan las solicitudes de información recibidas previo al Decreto de creación del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

TJAO
(enero a julio)

Solicitudes de información recibidas: 35
Solicitudes admitidas: 29
Solicitudes prevenidas, por falta de datos para identificación de respuesta: 5
Solicitudes orientadas, por no ser la autoridad competente para otorgar la respuesta: 6
Procedentes: 25

En tanto, a partir de la creación y conformación de este Tribunal, se recibieron las siguientes solicitudes, correspondientes de los meses de agosto a la fecha.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Solicitudes de información recibidas : 26
Solicitudes admitidas: 17
Solicitudes prevenidas, por falta de datos para identificación de respuesta: 4
Solicitudes orientadas, por no ser la autoridad competente para otorgar la respuesta: 9
Procedentes:13
Recursos de revisión: 1

Control Interno y Rendición de Cuentas



Como parte de las buenas prácticas de este Tribunal, el Órgano Interno de Control, realizó diversas acciones con el fin de fortalecer la confianza ciudadana en el desarrollo de las funciones del personal que integra este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, durante el periodo que se informa, se detalla lo siguiente:

Este Tribunal, cumplió con la carga de las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales iniciales de las personas servidoras públicas en la Plataforma de Transparencia de este órgano jurisdiccional.

Se brindó la asesoría y acompañamiento a las personas servidoras públicas, para la realización de declaración patrimonial y de intereses iniciales 2023, y de conclusión para los servidores públicos salientes.

De igual forma, se intervino y orientó a las personas servidoras públicas titulares jurisdiccionales y administrativos de las distintas áreas del extinto Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, durante los procesos de entrega-recepción.

Durante el periodo en que se informa, este Órgano Interno de Control, revisó los manuales de organización y de procedimientos de los distintos órganos



jurisdiccionales, órganos administrativos y unidades auxiliares. De igual forma, se ha dado trámite a las quejas y denuncias presentadas, y en su caso, se realizaron los trámites de procedimientos de investigación por presuntas faltas administrativas.

De manera coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas (antes Dirección de Administración) se ha revisado el inventario de bienes muebles de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal.

Así también, este OIC ha colaborado con la Secretaría de Administración y Finanzas en la elaboración de proyectos de inversión, que a iniciativa de la presidencia de este Tribunal, pretende impulsar la modernización de la infraestructura de tecnologías de la información.

Visión a Futuro. Retos y Perspectivas

Este Tribunal, que sustituyó al entonces Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca,[8] tiene el reto de garantizar que la sociedad oaxaqueña cuente con un órgano que verdaderamente salvaguarde sus derechos frente a la actuación de las autoridades administrativas estatales y municipales, que consideren que vulneran sus derechos.

Para que los juicios que se tramitan ante este tribunal, efectivamente sean un medio de control de legalidad de la función administrativa, se ha identificado que resulta necesario promover reformas legislativas que, de manera progresiva, permitan avanzar en diversos aspectos que van desde reformas legales hasta el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), para contar con un órgano jurisdiccional de vanguardia y conforme a los cambios tecnológicos en la sociedad.

En este sentido, se plantean a continuación, una serie de propuestas que consideramos debemos de trabajar, siempre en beneficio de una justicia pronta.

- Adecuar la legislación de procedimiento administrativo municipal y estatal, conforme al derecho a la buena administración, que ya se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- La modificación de la normativa aplicable de los recursos en sede administrativa, para agilizar su trámite.
- Contemplar la regulación del uso de las tecnologías de la información para la tramitación de los juicios.
- Incluir las disposiciones relativas a la digitalización de los expedientes jurisdiccionales, para facilitar su consulta en línea.
- Implementar las notificaciones electrónicas y así agilizar este proceso para las partes involucradas.
- Reconocer la mediación como un medio de solución pronta de conflictos entre particulares y autoridades, en los casos en que sea procedente, excepto tratándose de contribuciones.

8 Véase mediante decreto número 1486, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 22 de julio del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 29 Tercera Sección, de fecha 22 de julio del 2023).

- Regular la mediación para resolver conflictos entre los municipios y las agencias municipales en materia de asignación de recursos, para reducir la duración de los juicios.Por otra parte, también se hace notar que es fundamental que el Tribunal cuente con la infraestructura apropiada para desarrollar su actividad jurisdiccional y brindar a la ciudadanía la atención inmediata que requiera, entre las que se detectan estas:

- Que el Tribunal cuente con un edificio propio.
- Se requieren áreas amplias designadas para cada ponencia y salas unitarias, que asegure la distribución cómoda del personal jurisdiccional.
- Que se construya un área con las condiciones requeridas para llevar a cabo las diligencias de mediación entre los miembros del cabildo municipal y sus agencias.
- Se requiere espacio especial destinado a la actuaría, ya que los actuarios atienden personalmente a los interesados en los juicios.
- Un aula en particular para que el personal reciba los cursos de capacitación y se dicten conferencias.
- El equipamiento con el equipo de cómputo actualizado.

ANEXOS

Disminución de Magistraturas

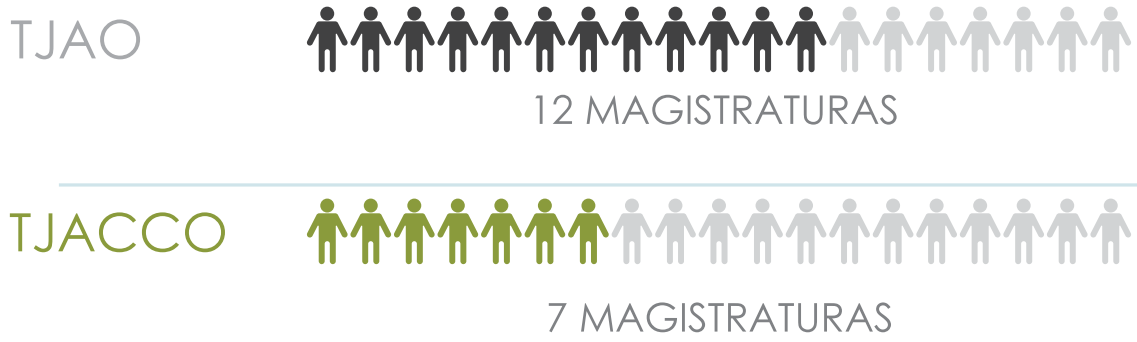


Tabla Comparativa de Rendimiento

	TJAO enero a julio 2023 (7 meses)		TJACCO agosto a noviembre 2023 (4 meses)	
	1a Instancia	Sala Superior	1a Instancia	Sala Superior
Sentencias	503	356	461	266
Acuerdos	7365	1167	7085	1338
Notificaciones	16470	2595	13739	2340

1ª INSTANCIA





En promedio el rendimiento de cada magistratura
Mejoró un 191%

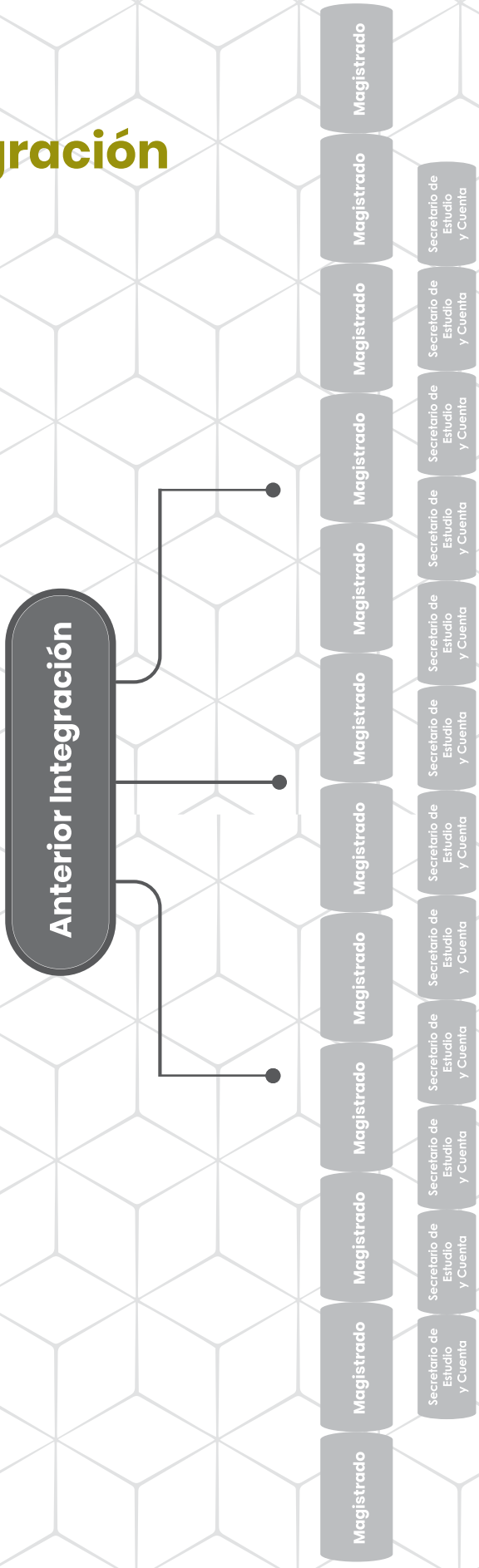
2da INSTANCIA





En promedio el rendimiento de cada magistratura
Mejoró un 120%

Anterior Integración



Actual Integración

